

RESOLUCIÓN No. 031 de 2026
(29 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-015 DE 2026"

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)"
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente Invitación de INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA **No. INMC-CTOC-015 DE 2026**.
3. Que, mediante la página web de la Empresa, el día 26 de junio de 2026 se publicaron los términos definitivos de la Invitación de INVITACIÓN MINIMA CUANTIA **No. INMC-CTOC-015 DE 2026**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**. El Presupuesto Oficial se determinó en **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.
4. Que el día 07 de julio de 2026, se realizó el cierre de la INVITACION MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-015 DE 2026, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas donde se recibieron tres (03) propuestas, de lo cual se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de las propuestas presentadas. La primera propuesta presentada por **1570 INGENIERIA SAS**, representada legalmente por **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.979.237**, la propuesta presentada tiene un valor **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE**

(\$553.567.214,00). La segunda propuesta fue presentada por **CONSORCIO VÍA CHICALA**, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**, Consorcio conformado por: i) **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.** Identificada con NIT **901.613.284-1**, representada legalmente por **JORGE WASHINGTON ESTRADA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.671.223** y ii) **STRUCTONIA S.A.S**, identificada con NIT 902.036.388-1, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**. La propuesta presentada es por **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)**. La tercera propuesta fue presentada por **PROMOTORAS DJJ SAS**, identificada con NIT **901.781.986-5**, representada legalmente por el señor **ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 92.501.196 de Sincelejo. La propuesta presentada es por **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)**.

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, fueron el señor **CARLOS FERNANDO REYES MORENO**, para el componente JURIDICO; **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO**, para el componente FINANCIERO y **JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITAN**, para el componente TÉCNICO, quienes evaluaron las respectivas propuestas.

6. Que la evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
1570 INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO VÍA CHICALA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 3	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
PROMOTORAS DJJ SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

7. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la INVITACIÓN MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-015 DE 2026, una vez cumplido el término para presentar observaciones o subsanaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones. Sin embargo si se recibieron subsanaciones, razón por la cual se expidió el Informe Final de Evaluación en los mismos términos, así:

Proponente 1	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
1570 INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO VÍA CHICALA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Proponente 3	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
PROMOTORAS DIJ SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

8. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la invitación de INVITACIÓN MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-015 DE 2026 al proponente **CONSORCIO VÍA CHICALA**, representado por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012** conformado por **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.** Identificada con NIT **901.613.284-1** representada legalmente por **JORGE WASHINGTON ESTRADA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.671.223** y **STRUCTONIA S.A.S.**, identificada con NIT **902.036.388-1**, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**, la propuesta presentada es por **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00).**

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación de INVITACIÓN MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-015 DE 2026 al proponente **CONSORCIO VÍA CHICALA**, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**; Consorcio conformado por i) **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **901.613.284-1**, representada legalmente por **JORGE WASHINGTON ESTRADA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.671.223**, y ii) **STRUCTONIA S.A.S.**, identificada con NIT **902.036.388-1**, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**, con una participación del 95%; cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,**



DETERCONSA
— TOCANCIPÁ —

RESOLUCION DE ADJUDICACION



FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$553.567.214,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO VÍA CHICALA**, representado por **JUAN SEBASTIAN MONROY MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.454.012**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes para su debida ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la página web de la entidad y en la Plataforma SECOP II, como medio de publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
Gerente General

Revisó componente técnico: Javier Fontecha – Asesor Técnico
Revisó componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes – Asesor jurídico
Elaboró componente técnico: Miguel Chitiva – Asesor Técnico